



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369606

N° 0178-2020-DRS-PUNO-DIREMID



[Signature]
Dra. Nady Cruz Guillisaca
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria
DIREMID - PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 13 de Julio del 2020

Visto el expediente N° 2355 del 06 de Diciembre del 2019, que contiene solicitud, Recibo de Pago N° 035518, formato A-4, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO**, presentado por **JUAN JOSE IRIGOYEN MARTINEZ**, Propietario de la **BOTICA SAN FRANCISCO DE BORJA**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10701601438, sito en la Urb. Chanu Chanu I Etapa, Mza. B, Lote. 2, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOTICA SAN FRANCISCO DE BORJA**, del horario de Lunes a Domingo de 13:00 a 19:00 horas, que se autorizó con Resolución Administrativa N° 0210-2017/ DRS-PUNO-DIREMID de fecha 07 de Setiembre del 2017, al horario actual de **lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas**;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios nueve en el Informe de evaluación N° 01-2020 de fecha 02 de Enero del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cambio de horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título V, artículo 32°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;



De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOTICA SAN FRANCISCO DE BORJA**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10701601438, sito en la Urb. Chanu Chanu I Etapa, Mza. B, Lote. 2, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, del horario de Lunes a Domingo de 13:00 a 19:00 horas, que se autorizó con Resolución Administrativa N° 0210-2017/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 07 de Setiembre del 2017, al horario actual de **lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas**.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

